



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Seis de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00760-00

CONSIDERACIONES

Se incorpora al expediente el envío de la notificación personal del demandado, con resultado negativo (pdf 07 y 08).

No se accede al emplazamiento solicitado por activa, ya que hasta el momento no ha cumplido con el requerimiento hecho en el auto del 13 de noviembre de 2020, esto es, aportar la constancia de entrega de la citación enviada al demandado el pasado 12 de septiembre de 2019, envío que al parecer fue positivo, por lo tanto, se requiere nuevamente a la parte activa aportar las constancias expedidas por la empresa de correo postal autorizado, que dé cuenta de las resultas del envío, tal como lo dispone el numeral 3° del artículo 291 CGP. Para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 134
fijado hoy 09 DE AGOSTO DE 2021

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 04a85bf1ffb9894c0982c09b7259e31d9830bd4412ff41fbc76d4b9b5f20700

RADICADO N°. 2019-00760

Documento generado en 06/08/2021 12:44:05 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>